TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARCO HERNÁN BARBOSA TORRES CONTRA RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. Radicación No. 25286-31-05-001-**2017-00322**-01.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el proveído que admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el **auto** proferido el 1º de diciembre de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza, Cundinamarca, mediante el cual negó la excepción previa propuesta por la demandada, se ordena **CORRER** traslado **COMÚN** a las partes, por el **término de cinco (5) días,** para que se presenten por escrito los alegatos de conclusión, para lo cual, deberán **enviar su memorial de manera simultánea**, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co), para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para resolver **por escrito** el referido recurso de apelación, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d97e635cbc7d135f03c2ab1b0e1399782c199a26ea80a484c7b16360a6ee4b**
Documento generado en 07/02/2022 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica